



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651
Web: <http://www.raspeig.es>
E-mail: contratacion@raspeig.org

CONTRATACIÓN

AMI/JLLB
Exp. CSERV06/18

JOSE ANTONIO LLAMUSÍ BOJ, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG,

CERTIFICO: Que en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 24/08/18, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**



ÚNICO - CSERV06/18: CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES: CONOCIMIENTO INFORME VALORACIÓN OFERTAS, Y EN SU CASO, PROPUESTA ADJUDICACIÓN.

- **Procedimiento de Adjudicación:** Procedimiento abierto simplificado.
- **Exigencias documentales sobre las que tiene lugar la calificación:** Se especifican en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (cláusula 4ª).
- **Aprobación expediente de contratación:** Acuerdo Junta Gobierno Local de 21/06/18.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Garantía Provisional:** no se exige.
- **Presupuesto de licitación:** El presupuesto máximo del presente contrato asciende para el Ayuntamiento a CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 euros), IVA incluido.
El presupuesto máximo para el OAL Patronato Municipal de Deportes, asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros) IVA incluido.
- **Plazo de ejecución:** 12 meses, de acuerdo a los plazos parciales de ejecución fijados en la cláusula 6ª PCT.

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura del sobre nº 2 "Oferta", celebrado el día 20/07/2018 cuyo resultado fue el siguiente:

"

Se constata que las declaraciones responsables presentadas se ajustan al modelo fijado en los pliegos, por lo que como consecuencia de lo que antecede, la Mesa **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la exclusión de la oferta presentada por la mercantil TEA CEGOS SA por presentación fuera del plazo establecido

SEGUNDO: Admitir el resto de ofertas presentadas, cuyo sobre "Oferta" ha sido objeto de apertura, dando traslado de las mismas al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme al baremo establecido, tras lo cual se someterá a conocimiento de la Mesa de Contratación para, una vez conocidas las puntuaciones obtenidas, efectuar propuesta de adjudicación.

"

A continuación se toma conocimiento de la valoración del referido sobre "Oferta", mediante informe del Técnico Municipal competente, de fecha 16/08/18, con el siguiente tenor:

"

INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS

OFERTAS PRESENTADAS

EMPRESA	IMPORTE	IVA	TOTAL
ADECCO FORMACIÓN SAU	76.356,00	16.034,76	92.390,76
UTE NUTCO SL-ADD4U	57.800,00	12.138,00	69.938,00
KRESTON IBERAUDIT APM, SL	63.636,00	13.364,00	77.000,00

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- **KRESTON IBERAUDIT APM, SL**

La cláusula OCTAVA del pliego de prescripciones técnicas señala que el equipo de trabajo deberá estar formado por al menos 4 personas y deberá respetar la paridad entre hombres y mujeres siendo ésta una obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

En el mismo sentido, el pliego de cláusulas jurídico-administrativas, en su apartado 7 aclara, respecto de esta condición especial de ejecución, que el equipo deberá respetar la paridad entre hombre y mujeres a razón de un 50% de cada sexo.

La empresa propone un equipo de trabajo formado por 6 profesionales, 4 hombres y 2 mujeres por lo que al no respetar esta obligación contractual esencial no se realiza su valoración y se propone su exclusión del proceso.

- **UTE – NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, SL (NUTCO) y ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, SL**

El apartado 3 del pliego de cláusulas jurídico-administrativas indica que en el presupuesto base se incluyen todas las actividades necesarias para realizar las distintas fases del trabajo indicadas en el pliego de cláusulas técnicas, honorarios profesionales de consultores, asesores, gastos de desplazamiento, reuniones, programas informáticos, materiales, etc. Así como cuantos gastos se deriven de la realización de los trabajos descritos.

Añade que el presupuesto máximo se desglosa en 5 partes iguales, una para cada una de las fases de ejecución previstas, a razón de 21.000,00 euros a cargo del Ayuntamiento y 1.000,00 euros a cargo del OAL Patronato Municipal de Deportes.

En el pliego de prescripciones técnicas se contiene de manera pormenorizada el momento que se considera finalización de fase a efectos de expedición de factura y pago de honorarios.

La empresa presenta un desglose de su oferta económica cuyos parciales no se ajustan a lo dispuesto en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas:

- El importe a que asciende el pago correspondiente a la primera fase supera el importe previsto para dicha fase en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas.
- Añade un concepto nuevo, no previsto en el pliego, al que denomina “Asesoramiento, asistencia a reuniones y desplazamientos” que, como se ha indicado, debe estar incluido en el presupuesto base.

Por lo expuesto, no se realiza su valoración y se propone su exclusión del proceso.

- **ADECCO FORMACIÓN SAU**



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.es>

E-mail: contratacion@raspeig.org

CONTRATACIÓN

La empresa cumple con los requerimientos previstos en los pliegos de cláusulas jurídico-administrativas y de prescripciones técnicas y no incurre en motivo de exclusión.

Dado que el resto de cuestiones a valorar únicamente persiguen determinar su posición respecto del resto de empresas licitadoras, no procede realizar valoración alguna al haberse convertido esta empresa en licitador único, por exclusión del resto.

Aunque no tiene transcendencia en cuanto a la valoración de las ofertas, se hace notar que en la propuesta económica de ADECCO FORMACIÓN SAU existe una diferencia de un céntimo entre la propuesta global de 92.390,76 euros y el desglose que se realiza aparte, que suma 92.390,75 euros debido al redondeo de decimales en el apartado correspondiente al OAL Patronato municipal de Deportes, cuyos parciales no suman cada uno de ellos 4.165,76 sino 4.165,75. Es importante que el importe que se refleje en el contrato defina los pagos parciales de manera adecuada para que no haya problemas con la conformidad de las facturas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las ofertas presentadas, y a la vista del resultado del análisis expuesto, la funcionaria que suscribe propone como adjudicatario del contrato de servicios EXP CSERV06/18 a ADECCO FORMACIÓN SAU.

Es opinión de la que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor criterio fundado en Derecho. No obstante lo anterior, el órgano competente resolverá lo que estime conveniente

A la vista del anterior informe, se produce pronunciamiento por parte de la Interventora y Secretaria, respecto a que la exclusión de la licitadora Kreston Iberaudit APM, S.L debe fundamentarse en el claro incumplimiento de una de las prescripciones mínimas establecidas en la cláusula 8ª del PCT referente al cumplimiento de la paridad en el equipo de trabajo propuesto, independientemente de que esta prescripción haya sido elevada a condición especial de ejecución según el PCJA,

Respecto de la exclusión de la licitadora UTE Nuevos Tiempos Consultores, S.L. y ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L. y ya que la misma se basa en el desglose económico de su oferta, se considera necesario una ampliación del informe emitido, así como la emisión de informe jurídico al efecto.

Asimismo, Mª José Sanchez-Guijaldo Olivares, Jefa del Servicio de Recursos Humanos, procede a la explicación y ratificación de los extremos contenidos en el informe de valoración de las ofertas.

Como consecuencia de lo que antecede, la mesa **ACUERDA** solicitar la ampliación de informes, respecto de la exclusión de la oferta presentada por la licitadora UTE Nuevos Tiempos Consultores, S.L. y ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L., a los efectos de concretar la valoración de ofertas dentro de la licitación.

Finalizado este Acto a las 10:30 horas, se expide la presente, con arreglo al artículo 87.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dando fe de lo transcrito el Secretario. >>>

Así resulta del Acta de la sesión referida, expidiéndose la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Mesa de Contratación, en San Vicente del Raspeig, a 27 de agosto de 2018.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Manuel Martínez Giménez.